

Fuegos y apeos en Navarra. Población

M.^a PUY HUICI GOÑI

Los fondos del archivo de Navarra han permitido llevar a cabo diversos estudios, sobre ese tema, que abarcan desde el siglo XIV hasta los tiempos modernos. Creo que puedo añadir una serie de datos que llenarán huecos en esa continuidad y expresarán una evolución.

LA EDAD MEDIA

El registro de Comptos número 28 es un libro de fuegos: «Conto de Pero Resano, alcalde de Lerín, e de Johan Periz, notario de Artaxona, coyllidores del monedage de la Ribera en la merindad de Esteylla... del mes de genero anno domini millesino CCC^o XX^o IX^o que empeçaron a andar villa en villa por fazer escrebir los fuegos e los nombres de todos los habitantes en cada una de las villas contenidas en su comisión...».

La fecha nos hace pensar que fueron los reyes Evreux los que trajeron esta novedad, entre otras. H. Jassemín dice que, en Francia, la Cámara de Comptos establece parroquias y fuegos en 1328. Y que guarda en su archivo el «asiento» de los fuegos.

El libro 28 empieza por Andión. Tiene 138 folios escritos; a partir de 130 destruidos. En folio 2, Larraga. Pueden verse Miranda, Falces, Peralta, Funes, Miraglo, Casanueva, Villanueva, Açagra, San Adrán, etc.

En 14 de noviembre de 1350, Juan de Conflans, mariscal de Champaña y gobernador de Navarra, ordena a Guillén Auvre, tesorero del reino, que en cada una de las villas se designe dos hombres buenos para recoger el impuesto del monedaje, concedido por las cortes de Estella, a razón de 8 sueldos por fuego ¹.

La pecha capital se cobra sobre el conocimiento de los fuegos que se cuentan en cada lugar. Las variaciones de población hacen necesaria la puesta al día, con frecuencia, del número de hogares. Los registros presentan quejas cuando no se tiene en cuenta esto; pero también suele verse la rebaja de una parte por disminución de familias. La pecha «taxada» tiene su origen en estos altibajos de población. En los catálogos de Castro e Idoate se ven disposiciones sobre estos extremos.

El registro 74, libro del monedaje de Tudela de 1353, cobra impuestos por fuegos en 62 folios escritos: «Capítulo de casas teniente fuego en Cortes; capítulos de Infançones y capítulo de moros. Los que son de nuevo trobados. Otros que se troban en el libro uieio del monedaje, por no podientes pagar... Item dubdados por non podientes».

1. Número 337, t. II *cat.* de Castro.

Siguen los mismos títulos de fuegos en Buynuel, con relaciones de nombres. Y en Ribaforada, Fonteyllas, Ablitas, etc., separando siempre judíos, moros, fidalgos, infanzones y nuevos «trobados».

El 3 de abril de 1366, según el libro de fuegos de ese año, en el folio 1, el rey manifiesta al receptor de la merindad de la Ribera que, dadas las grandes necesidades del momento, le habían sido concedidos 40.000 florines, pagaderos en abril y San Miguel de septiembre; se hacen categorías a efectos de pago, de 4, 3, 2 y 1 florines. Le ordena haga las averiguaciones necesarias sobre los fuegos de labradores, judíos y moros en cada una de las villas, lugares y aldeas de su merindad.

En los folios 13, 90, 135 y 136 se recogen órdenes semejantes para los receptores de Sangüesa, las Montañas y Estella ².

En el mismo libro, encabezando el mismo, el rey manifiesta su deseo de que se incluya también en el pago a los clérigos del obispado de Tarazona, que caían dentro de la jurisdicción de Navarra ³.

El registro número 127, que puse al clasificarlos en el grupo de Interreceptores, porque tiene muchas cuentas de ese tipo, es interesante. Es una rica muestra de mecanismos que se empleaban en la recogida de las ayudas; aparecen los fuegos en los folios 73, 79, 89, 92, 141, 154, 157, 158, 184, 185, 222 por lo menos. Copio un trozo que parece interesante e ilustrativo:

«Conto de Pere de Cassauer, alcalde de Sangüesa, comissario a cuyllir et recibir en la villa e merindat de Sangüesa et en la villa de Olit la tacxa del adjutore de los ciento cincuenta hombres a caballo otorgados al seynor Rey por los pueblos de su Regno, de los cinco meses contenidos en la su comission/ es a ssaber cuatrien florines por fuego cada mes/ para pagar a los de la dicha villa e merindat de Sangüesa e de la villa de Olit, parte del enprestamo de los veinte mil florines que fueron ordenados emprestar por todos los del Regno...». Sigue la carta comision del Rey. Relación de lo recogido en Sangüesa, individuo por individuo y en otras villas de la merindad». En folio 222: «Restanzas que fincan por cobrar... por razón que el número de fuegos, de suso rendidos... algunos son muertos/. Otros absentados a venir a logares estranios/ et otros por grant pobreza e impotentes que no pueden pagar...». Trae el número de fuegos:

«En la Ribera ...XLIX fuegos en fidalgos... En val de Aybar...» etc. ⁴.

No han aparecido todavía los cuarteles. En este libro y años más tarde, se siguen fijando unos meses para cobrar.

Y siguen apareciendo los fuegos, con interesantes datos sociológicos siempre.

En 1371, la reina Juana comisiona a Sancho Yeneguiz de Ujué, alcalde de Tudela y a Martín Xeméniz de Tafalla, para que reciban los 4 florines por fuego de los 40.000 otorgados, según los bienes de cada vecino ⁵.

En 1380, rolde de fuegos de infanzones y labradores de la tierra «daquien puer-tos», comenzando por la de Cisa, con sus pueblos, salas y palacios... y «rolde de fuegos de infanzones y labradores de Ultrapuertos, comenzando por el lugar de Beorlegui» ⁶.

En estos años parece que se introducen nuevas formas de cobrar, con cierta confusión, al principio. Además de los fuegos, en el registro 144 de 1372, se habla de una ayuda tributada, por varios, a pagar en partes iguales cada mes, cobrados por tributadores generales. Quizás es diferente, incluso la rendición de las cuentas; directamente a la Cámara de Comptos, sin pasar por el tesorero.

2. N.º 529 y 531, t. L *cat.* Idoate.

3. *Idem* n.º 531.

4. Libro 127 de Comptos, fols. 184 v.-228 y n.º 653 de ese año 1368 en *cat.* de Castro, que le atribuye la fecha 1370; fecha que corresponde a la audición, no a la cuenta.

5. N.º 471 del t. VIII *cat.* Castro.

6. N.º 869 y 870, t. 49 *cat.* Idoate.

Son años en que también se ve un papel más activo de los tres Estados. En el registro 159, de 1377 parece que surgen los cuarteles y que se ven, de momento, como una contraposición a los fuegos, hasta el punto de hablar del cobro «por cuarteres y no por fuegos»⁷.

Esta confusión desaparece pronto y en 1387 dirán que se cobra y paga por cuarteles y por fuegos; en el folio 1 del libro 227, de 1394, se dice «compto de los quarteres que pagaron por fuegos los pueblos del Regno».

En 1387, las gentes de la villa de Viana y sus aldeas debían pagar 996 florines por 249 fuegos, distribuidos así: los francos por 230 fuegos; los hidalgos por 7 fuegos y los clérigos por 12, a 4 florines por fuego, en la ayuda de 40.000 florines, otorgados por las Cortes a Carlos III, a recibir por cuarteles. En el caso de Viana, porque ha sufrido daños ante las armas francesas, el pago total queda en 200 fuegos⁸.

En registro 227, de 1394, que se intitula «Compto de los Quarteres que pagaron por fuegos los pueblos del reino» se ve que la clerecía del obispado de Tarazona e dehanado de Tudela eran taxados por un rolde diferente hecho por los señores de Comptos y sellado por el rey. Y en el libro de García López de Roncesvalles, de 1409, dice que las remisiones a villas lugares o personas, y restanças irrecuperables, que venían por el compto de interreceptores y tesorería, vendrán en este compto y para siempre, por el compto de recibidores a la cámara de Comptos y no a la tesorería, a excepción de lo que corresponde a la clerecía, porque es su Recepta por taxa cierta de fuegos y no crece ni mengua; viene por la Imposición de tributadores».

¿UNA IMPORTANTE REFORMACIÓN EN EL REINO?

Entre 1427 y 1436 aproximadamente, los libros y los documentos sueltos hablan de reformas. Es verdad que en nuestros siglos XIV y XV se habla varias veces de reformas; en cuanto hay cambio de funcionarios, comisiones distintas a las habituales; se trata de mejorar algo sin duda; quizás la distancia en el tiempo diluye la importancia. Veamos algunos documentos ilustrativos.

El 20 de noviembre de 1427, los reyes don Juan y doña Blanca comisionan a Miguel de Rosas, consejero real y oidor de Comptos; a Martín de Cemboráin, «almonero real», Martín de Larrea, vecino de Beunza; Martín Martíniz, alcalde de Cáseda; Pero Martíniz de Unzué, de Tafalla; Lope de Eraso, de Luquin; Michelot de Saut Baile, de San Johan de Pie de puerto, y Pero Arbejón, notario de Corella, para que se trasladen a las ciudades, buenas villas, villeros y lugares del reino; deben investigar e informar sobre el número de fuegos de cada lugar, tanto en el momento actual como en el pasado; sobre las causas de la disminución de población, provechos y cargas de los pueblos, fertilidad o esterilidad de los territorios, modo de vivir de las gentes, riqueza en ganado, mercaderías, etc. Manifiesta el rey que por diversos clamores de las gentes del reino, en los tiempos pasados y presentes, y últimamente en las Cortes generales de Olite, en octubre pasado, se manifestó que las villas y lugares habían sido tasados en cierto número de fuegos por los reyes anteriores, incluyendo a prelados y legos, pero que las mortandades y otras causas habían reducido la población, por lo que era precisa una pronta reforma a base de las nuevas informaciones⁹.

Es el libro de fuegos de la merindad de Pamplona.

7. El libro 159 pertenece al tesorero Guillén Plantarrosa. Ya en el lomo se anuncia el otorgamiento al rey por «quarteres». F. Idoate recoge esta contraposición entre cuarteles y fuegos en el n.º 756, t. L del *catálogo*.

8. Número 1700, t. XVI *cat.* Castro.

9. Número 1122 del t. L *cat.* Idoate.

El libro de fuegos de la merindad de Estella responde a este mismo encargo ¹⁰. Y el de la merindad de Sangüesa, a 1428 ¹¹.

En 1429 se suspenden estos trabajos, seguramente porque don Juan entró en una guerra con Castilla por sus intereses personales.

Volvemos a tener datos de la reforma en 1433, según una nota de Florencio Idoate ¹². El libro 557 recoge cuentas de diversos años; en el folio 363 dice: «Parece a los de la cambra, que han fecho la bisitación del patrimonio por mandato de la señoría...». Las dos noticias parecen aludir a esos años de la reforma. En el libro 395, de 1429, folio 25 v., refiriéndose a un lugar de val de Aybar dice que «pagaban los labradores 336 florines por quarter antiguo et a present, empués que los comissarios reformaron todo el regno es ordenado que paguen por 247 fuegos, a 1 florín por fuego...».

De la reforma pueden verse más noticias en el catálogo de Idoate y en trabajos publicados ¹³.

El registro 509, de 1478-80 es un libro de fuegos «según las últimas Ordenanzas». De papel, como suelen ser los libros de fuegos, 87 folios escritos. En el folio 1 hay dos fechas, 1480 y 81. La primera va en un mandamiento de «Martín de Baquedano, Regente la thesorería por el Rey... a Johan Dorenday portero real o a otro quoaquíere oficial... vos mando... que recutedes los bienes (varios nombres), ...por lo que cada uno de ellos me debe... y en folio 2 y siguientes, por merindades, «El Regno enterament, según la Reformación trasera está en 8.213 fuegos e medio; un florín por fuego montan 12.320 libras 5 sueldos. Sigue relación de clérigos y legos que pagaron por cada merindad.

EDAD MODERNA

En tiempos más cercanos a nosotros, se habla de apeos, y su estudio se enriquece con aspectos sociales nuevos. Además, persiguiendo a la Cámara de Comptos, se notan diferencias que apunta Alfredo Floristán: La hacienda del reino tiene recaudadores y controladores importantes: Cortes y Diputación, que han quitado atribuciones al Tribunal medieval. La Cámara de Comptos sigue sosteniendo el Patrimonio real, para un soberano que, hasta 1836 tiene que contar también con las instituciones del reino. La gestión de gobierno tiene un organigrama diferente. Cortes y Diputación forman parte del grupo decisor de las finanzas que en la Edad media eran preponderantemente del Rey y hombres del alto Consejo.

Las antiguas comisiones que antes nombraba el rey, para formar los apeos, ahora las forman las Cortes, a través de Diputación.

La Cámara de Comptos sigue siendo, eso sí, el gran guardián de documentos en los archivos y en consecuencia, el transmisor cuando hay que usarlos. ¿Mero transmisor, como dice Floristán?

Empezando el siglo XVI se hicieron unos apeos de los que queda memoria, explorados por el autor que acabamos de citar.

En 1507, «... a un día del mes de julio, en la villa de Puent de la Reyna, los tres Estados del Regno, congregados en cortes generales, considerada la grant confusión que ay en todo el Regno acerca del fogage que fue otorgado en las últimas Cortes en la ciudad de Pamplona... tomaron por conclusión que el Recibidor de cada merindat... discurra e vaya en persona por todas las villas, villeros, valles, tierras y lugares de su

10. Número 1123 de *idem*.

11. N.º 1126 del *mismo*.

12. N.º 1159 de *idem*. Se habla de visitadores del Patrimonio real y cita el registro 557 de Comptos, fols. 389 y 443 v.

13. N.º 238 del t. XLI; n.º 1167 y 1169 del t. L. Esta reforma que empezó en 1427 la estudió Arraiza Frauca, Jesús, y apareció en la rev. *Príncipe de Viana*, año 1968, números 110-111, pp. 117-147.

merindat e a una con el alcalde y jurados e algunas otras principales personas, tomando ante todas cosas, de los tales, juramento solepne sobre cruz e santos evangelios de averse en ello bien e fielmente, sin cautela ni acepción de persona alguna, tomarán por escrito todos los vezinos residentes... repartirán la recepta del dicho fogage desta manera...: a todas las personas que tovieren casas y heredades y a los que tovieren otro arbitrio de vivir que sufrir lo puedan, pagarán cada un por fuego dos florines de moneda, e otras personas queno tovieren tanta facultad, entre dos pagarán por un fuego... e otros que serán más necesitados... pagarán entre tres o quatro por hun fuego, los dichos dos florines, de manera que quedando en todo lo possible servidos los reyes... nenguno con razón se pueda quejar...». Firma el secretario Martín Alegría ¹⁴. Se llama «reformación».

En 1508, «considerando que las villas «de la raya de Leryn han sido nuevamente recuperadas... y de grandes tiempos acá no han seydo reformadas ni moderadas en quarteles ni alcabalas, como lo restante del Regno, e fasta que por vuestros comisarios sea conocido lo que buenamente pagar deben cada uno, no sean tenidos de más pagar que las otras buenas villas... et lo mismo se faga en el lugar de Andosilla...» ¹⁵.

En 1709, entre las instrucciones que dejan las Cortes a la Diputación, la número 82 dice: «Que se solicite sacar del Tribunal de la Cámara de Comptos un tanto fee aziente del Apeo General del Reyno, por el qual se cobra el Quartel y Alcabala» ¹⁶.

En 30 de septiembre, en Pamplona, año 1726, en la sala de la Preciosa, donde la Diputación suele reunirse, «se vio carta de don Francisco de Ezpeleta, del día anterior, en respuesta al encargo de hacer el apeo; dice que saldrá el 1 de octubre.

En la misma sesión, un memorial de don Tomás de Elío pide se disponga que el apeador del lugar de Bersolla haga separado el apeo del valle y se resolvió se guarde el último estado del año 1678 y se preventa al caballero apeador a quien toque.

Los licenciados Iruñuela y Colmenares juran con poder, en ánima de sus principales, guardar las instrucciones del Reino respecto a los apeos ¹⁷.

En distintos autos del libro 10 de actas se dice que hay noticias de los apeadores, sin transmitir éstas.

El 19 de octubre hay otro poder y juramento; carta sobre ello de don Francisco Ezpeleta; se pide a los síndicos que informen, después de ver las instrucciones en materia de apeos. Se escriben cartas al Abad de Fitero para que el vicario de dicha villa asista al caballero apeador en las diligencias del apeo. Octubre 25 ¹⁸.

La misma recomendación se hace, en carta, al obispo de Tarazona.

Se aprobó el apeo hecho por don Francisco de Ezpeleta en el lugar de Soracoiz, sin perjuicio de las exenciones que dicho lugar tuviere.

En 4 de noviembre se vieron cartas de don Francisco de Eraso y don J. Antonio Eslava, que previenen haber hallado el primero varios pleitos y registros de escribanos y el segundo que se ocultaron dos casas en la villa de Barásoain; y se resolvió se responda al primero dando gracias de su celo y manifestándole no debe dolerle el tiempo que ha necesitado para observar puntualmente la instrucción y al segundo las mismas gracias; que se arregle a la instrucción haciendo perfecto el apeo... y que la Diputación deliberará si se ha de tomar otra mayor providencia».

Don Joseph de Vaquedano escribe que el cura y el alcalde de la villa de Xavier le han puesto resistencia para hacer el apeo, sin dar cuenta al señor Conde de Xavier. La Diputación escribe al marqués de Cortes, por si pretende exención y ha dado orden sobre lo ejecutado, a fin de tomar providencias.

14. Sec. Cortes, *Recopilación de Actas de Cortes*, 1503-1531, folio 45 v.- Legajo 177 de Papeles sueltos, ver las 4 carpetas.

15. *Idem, ídem*, fol. 57.

16. Libro 7 de *Actas de Diputación*, fol. 130.

17. Libro 10 de *Actas Diputación*, fols. 64 y 64 v.

18. *Idem, ídem*, fols. 67 y 67 v.

Y siguen las cartas comunicando acción de los apeadores, dudas y dificultades ¹⁹. Do Antonio Garai remite el apeo que ha hecho en la merindad de Tudela ²⁰. Don Francisco de Ezpeleta escribe que «encuentra algunos inconvenientes en que se haga el apeo según la instrucción del reino. Se resolvió de conformidad... se le prevenga que se admitirán con gusto las prevenciones que hiciere». Ha presentado el apeo, no obstante.

Siguen los problemas que retrasan demasiado la conclusión del apeo. Y papeles secretos que denuncian ocultaciones de casas. Se escribe a vicarios y abades pidiendo informe y se envían las cartas con propio.

Y siguen las noticias en el libro de actas ²¹.

En 23 de mayo de 1727 se nombró para hacer el resumen del apeo a los señores Varón Herviti y al secretario. Para ello se valgan de lector y escribiente. Se consulta el resumen del apeo de 1678 ²².

El 10 de julio siguiente se empezaron a ver las notas del apeo. Un memorial del valle de Elorz consulta sobre caseros de señoríos. Se resuelve que aquellos que no son claveros de palacios de cabo de armería se comprendan en el apeo, según la ley de Cortes 76, que fija derechos.

Otros memoriales piden exclusión del apeo y rolde de pleitos sobre ello ²³.

El 16 de septiembre se ve el resumen y el libro que se ha formado con el apeo correspondiente a los años 1725, 26 y 27. Se aprueba y se escriben cartas que se imprimen y se mandan con propio a los pueblos.

Francisco de Echeverría cobra 600 reales por hacer los resúmenes y repartimiento. A los diputados que han colaborado en esto se gratifica con 4 doblones a cada uno. Al secretario Trell un doblón de a ocho, o sea 128 reales. Todos son pagados.

Recibidas las cartas por los pueblos empiezan las protestas.

Algunos piden copia del apeo, como Pamplona; se piden aclaraciones y se hacen requerimientos sobre eximidos. Hay dictámenes de los síndicos. Y la Diputación, que pide recoger los pleitos y registros de escribanos que paran en poder de particulares, con vista de las razones sacadas de los apeos. También hay yerros en éstos, que es preciso enmendar ²⁴.

En el libro 11 de actas de Diputación siguen apareciendo asuntos relacionados con este apeo: pleitos, errores y petición de copias ²⁵. Y son los años 1732, 33 y 34.

ASPECTOS SOCIALES EN LOS APEOS

Hemos mencionado el tema de los claveros de palacios armeros. Yrache, Tulebras y Roncesvalles, tienen caseros; al tratar de incluirlos, cuando está a la vista un nuevo apeo, reclaman porque hace «cuarenta años y más» que no pagan. Los síndicos informan favorablemente para ellos, aunque, dicen, no son de los caseros que comen a la mesa del señor ²⁶.

Fecha 30 de marzo de 1746, la Diputación hace un informe sobre fuegos, a petición de la Cámara de Castilla. Supone que «el Reino de Navarra se compone de

19. *Idem* fols. 68-70 y 71.

20. *Idem* fol. 76 v.

21. *Idem* fols. 6 v.-92.

22. En el mismo libro 10 de actas, fols. 94, 97, 105, 106 y 107.

23. *Idem* fols. 118-119.

24. *Idem* fols. 126, 127 v., hasta 130 y ss., 145, 150. En fols. 171 v. y 172 sigue hablándose del apeo.

25. Folios 69 v., 199, 523, 582 (registros en particulares). 123 y 158 vueltos, errores; 144 v., copia para el Virrey.

26. Quedan varios autos sobre el tema en libro 13 de actas Diputación, fols. 318-319 v., y en libro 14 de ídem, fol. 116.

35.783 fuegos o vecinos, incluso en este número 1.643 pobres y 311 palacios y, exentos y reuaxados los pobres, palacios y exentos quedan 33.829 contribuyentes, previniéndose que no van comprendidos en dichos fuegos las comunidades regulares ni seculares».

En el mismo libro, precede a esto un informe sobre los exentos, donde puede verse relación de los palacios de Caba de Armería, que por serlo, no van en los apeos.

En 1748, 9 de julio, se juzga como muy ofensivo el alegato que hace la villa de Valtierra contra la Diputación, por haber incluido entre los exentos el palacio de Gómara, sin consultar con la villa. El examen corresponde al Consejo y Cámara de Comptos²⁷.

BIBLIOGRAFÍA

- Alfredo Floristán Imízcoz, «Población de Navarra en el siglo XVI», *Príncipe de Viana*, n.º 165 de 1982, pp. 211-261 y n.º 174 de 1985, de ídem, «Evolución de la población de Navarra en el siglo XVII», pp. 205-233.
- Francisco Miranda, «Fuentes y métodos para el estudio de la Demografía Histórica en Navarra». P. de V., n.º 171 de 1984, pp. 77-100.
- J. Javier Uranga ha estudiado la población de la Navarrería en 1350, los Fuegos de la Montaña y el Libro del monedaje de Tudela.
- Han hecho asimismo estudios sobre Demografía en Edad Moderna, A. García Sanz, M. Ángel Zabalza; juntos, los años 1794-1795.
- María Gembero: *Evolución de Pamplona 1553-1817*.
- Angel Abascal: «Influencia de la inmigración en Pamplona». *Príncipe de Viana*. Ver Índice 1940-1985.

BND

27. Dicen que en los apeos anteriores de 1746, 1677 y 1726, la casa del demandante se dio por sujeta a contribución. Se citan leyes que lo avalan y se pide informe a los síndicos, que procuran quitar hierro al asunto.

Todo en el libro 14 de *Actas Diputación*, fols. 44-49.